



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS  
LEGISLATURA 65  
OFICIALIA DE PARTES

**RECIBIDO**  
19 SEP 2024

HORA \_\_\_\_\_ 11:20 h  
ANEXO \_\_\_\_\_  
RECIBE \_\_\_\_\_ Raul Garcia

### HONORABLE DIPUTACIÓN PERMANENTE:

Las y los diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** de la 65 Legislatura Constitucional del Estado de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política local; y 93 numerales 1, 2 y 3, inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este pleno legislativo para presentar **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**.

### OBJETO DE LA PRESENTE

La presente iniciativa tiene por objeto establecer la obligación para los Ayuntamientos de dispensar del pago del servicio de estacionamiento público, en cualquiera de sus modalidades, a las personas con discapacidad; así como garantizar que dichos espacios cumplan con las condiciones necesarias de accesibilidad.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Clasificación Internacional de las Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la discapacidad es *“toda restricción o ausencia debida a una deficiencia, de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen considerado normal para el ser humano”*.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) del 2023, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de los más de 129.5 millones de personas que habitaban el país en ese año, el 6.8 % (8.9 millones) reportó tener algún tipo de discapacidad.

Particularmente para el caso de nuestro Estado, de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2020, se estima que en Tamaulipas viven, al menos, 386,226 personas.

Al respecto, actualmente, vivimos en una época donde la movilidad urbana cobra especial importancia en la vida cotidiana de todas las personas; de ahí que si para las personas que no padecen ninguna condición de discapacidad la movilidad se torna cada día más complicada, para quienes tienen dicha condición representa un reto aún mayor.

Prueba de ello es que durante esta 65 Legislatura se expidió la Ley de Movilidad de nuestro Estado, en la cual se establecen las directrices para la adecuada inclusión de las personas con discapacidad en materia de movilidad.

Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, aún queda mucho por hacer, pues, todavía existen muchas barreras que obstaculizan el libre tránsito y plena movilidad de las personas que padecen algún tipo de discapacidad en Tamaulipas.

Ante este panorama, es preciso señalar que es responsabilidad de los tres órdenes de gobierno implementar e instrumentar mecanismos que tengan por finalidad garantizar los derechos de las personas con discapacidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Para ello, es necesario que se garantice la igualdad de oportunidades a las personas con discapacidad, mediante la eliminación o reducción de las barreras de carácter social, físico o material que restrinja o les impida, su integración a todas las actividades de la sociedad.

Sin embargo, tal y como lo hemos referido, a pesar de la implementación de diversas políticas públicas en ese sentido, las personas con discapacidad siguen enfrentando obstáculos importantes para el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

Entre las principales barreras que enfrentan las personas con discapacidad se encuentra la falta de accesibilidad a los espacios públicos; y, además, en muchas ocasiones, se enfrentan con la erogación de un pago adicional por espacios preferenciales para su uso, como lo son los estacionamientos.

Algunas ciudades de nuestro estado, cuentan estacionamientos públicos, o bien, con sistema de estacionómetros en la vía pública, los cuales se encuentran en lugares preferenciales en avenidas céntricas o accesos a diversos inmuebles.

Aunado a ello, en ocasiones, los espacios no cuentan con los requisitos mínimos de accesibilidad y, además, se cobran de manera indistinta, causando mayor molestia a las personas con discapacidad.

En ese sentido, la presente acción legislativa tiene por objeto incluir en la ley de la materia, la dispensa del pago del servicio de estacionamiento público a las personas con discapacidad; así como instruir que dichos espacios cumplan con las condiciones necesarias de accesibilidad para estas personas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Lo anterior, con la finalidad de garantizar el derecho de libre tránsito y la adecuada movilidad de todas las personas, en condición de igualdad a quienes padezcan algún tipo de discapacidad.

Ello, en virtud de privilegiar la creación de entornos favorables y/o amigables para las personas con discapacidad, y brindarles un mayor grado de bienestar para todas y todos los tamaulipecos.

Habiendo expuesto los motivos de la presente iniciativa, así como los fundamentos jurídicos y detalles que la justifican, sometemos a la consideración de ustedes la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**PRIMERO.-** Se adiciona el Artículo 14 Bis a la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 14 BIS.-** Los Ayuntamientos tendrán la obligación de dispensar el pago de estacionamiento público, en cualquiera de sus modalidades a las personas con discapacidad.

Asimismo, tomarán las medidas y acciones necesarias para garantizar que los espacios de estacionamiento público cuenten, con las condiciones básicas de libre movilidad para el uso de las personas con discapacidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Los Ayuntamientos de nuestro Estado dispondrán de 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del Decreto que nos ocupa para adecuar sus mecanismos y procedimientos de movilidad a la presente reforma.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 19 días del mes de septiembre de 2024.

**A T E N T A M E N T E**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS  
DIGNA PARA TODOS”**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.**

**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR  
COORDINADOR**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DIP. LILIANA ÁLVAREZ LARA**

**DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN  
MANZUR**

**DIP. ANGEL DE JESUS  
COVARRUVIAS VILLAVERDE**

**DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ**

**DIP. CARLOS FERNÁNDEZ  
ALTAMIRANO**

**DIP. RAÚL RODRIGO PÉREZ  
LUÉVANO**

**DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ**

**DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ  
ANDRADE**

**DIP. NORA GÓMEZ GONZÁLEZ**

**DIP. NANCY RUÍZ MARTÍNEZ**

**DIP. NORA GUDELIA HINOJOSA  
GARCÍA**

**DIP. LETICIA SÁNCHEZ  
GUILLERMO**

**DIP. LETICIA VARGAS ÁLVAREZ**

Esta página corresponde a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL ARTÍCULO 14 BIS A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. Firmada el 19 de septiembre de 2024, presentada por el dip. Edumundo José Marón Manzur.